

«do ellos que no se habian concedido, los inquietaron algunos Obispos, de que se siguieron hartos escándalos. Para remediarlos, se ordenó cesase la cobranza, y aun se les restituyese lo cobrado; y pasando la determinacion del Pontífice á lo que sus antecesores habian negado á los portugueses, fue preciso saliese el embajador Duque de Terranova de Roma, que se vino á España, quedando en aquella Corte D. Gaspar de Sobremonte, consejero Real, que habiendo dado fin á la visita de Nápoles, se le mandó pasar á ella.»

«Experimentábase que nada se hacia á favor de España, pues ningún despacho corria, y en los que inmediatamente tocaban al Rey, se dilataba, de forma, que se dudaba el conseguirlos, dando mayor cuidado el de la prorogacion para que contribuyesen los eclesiásticos.»

«Al propio tiempo en Madrid el Nuncio extraordinario, habiendo mostrado los despachos, que para quedarse traia, instaba en que le recibiesen, representando que Su Santidad no podia ya diferir á los Obispos de Portugal el pasarles las bulas, porque habia llegado á estado la materia, que si no era con no segura conciencia, no lo podia dilatar mas, pues se habian pasado diez y nueve años, sin que aquel reyno con la sede apostólica se hubiese comunicado. Que en él solo habia un Obispo, y que el hijo del Duque de Berganza no habia cometido el delito que su padre, y habia nacido sucesivo Rey, sin el crimen de haber quebrantado juramento. Que era cosa terrible y de mayor escrúpulo, faltar la Iglesia á hijos que tan continuamente habian acudido por remedio, no obstante el poco que en tan largo tiempo se les habia dado: que así no seria justo motivarles su perdicion, y Su Santidad proveería los obispados sin presentacion de ninguna de las partes.»

«Ocasiónó esta resolucion harto cuidado, porque para adelante podria ser de perjuicio, pues los Pontífices hallándose en la posesion, pretenderian continuar en ella. Recibir el Nuncio, tambien tenia inconvenientes. Juzgóse por el menor; tomando por pretexto, que al Duque de Terranova se le olvidó avisar de su nombramiento. El Pontífice insinuó le seria agradable le viese el Conde de Peñaranda, que pasaba de Alemania al gobierno de Nápoles; con que hizo su viaje por Roma, ayudando esta visita á mejorarse en aquella Corte nuestros negocios. Concediósele el poder cobrar otro sexe-

«nio de los eclesiásticos. Vino un Nuncio extraordinario con las mantillas para el príncipe D. Felipe Próspero, que nació en 13 de noviembre del año de 1657, y sobreseyóse en la pretension de Portugal; con que parece se remediaron algo nuestras cosas en la curia romana.»

Sobre la provision de los obispados vacantes en Portugal habian mediado muy agrias contestaciones. Chumacero habia hecho en Roma representaciones y protestas, y Ramos del Manzano habia escrito una obra en folio¹. Al fin se transigió nombrando el Papa; pero los territorios de Portugal ocupados por los españoles, y que pertenecian antes á Braga y otras diócesis portuguesas, quedaron agregados á las diócesis inmediatas y á la provincia eclesiástica Compostelana.

Los Obispos que habian sido presentados por Luis XIV para los obispados de Cataluña, fueron reputados por intrusos y perseguidos por Felipe IV, que presentó otros nuevos, y fueron por fin confirmados por el Papa, despues que el país volvió á incorporarse á la Corona de España; pero la parte de Rosellon que entonces perdió España quedó agregada al obispado de Elna y diócesis contiguas de Francia. Debe advertirse que casi todos los Obispos de Cataluña permanecieron fieles al Rey, y aun algunos, como el de Lérida, huyeron de los rebeldes con harto riesgo de su vida.

§ CCCLVI.

Pleitos ruidosos sobre asuntos eclesiásticos durante el siglo XVII.

Lo que se dice del gran desarrollo de vanidad en el Clero durante el siglo XVII y su propension á los pleitos ruidosos, merece confirmarse con algunos datos que nos den una idea del estado de nuestra Iglesia durante aquella época. Llenos están de ellos nuestros archivos; pero en vez de revelar miserias ocultas, contentémonos con designar las que por desgracia son demasiado conocidas.

¹ Tomo V de Abreu, pág. 489 y 494: La obra de Ramos del Manzano tiene por epigrafe: Á N. S. P. Alejandro VII sobre la provision de los obispados en Portugal el Dr. D. Francisco Ramos del Manzano, del Consejo de S. M., cátedrático primario de Jurisprudencia de la universidad de Salamanca (Madrid, 1659).

Uno de los escritores de aquella época ¹ deplorando estos pleitos se expresa en estos términos: « Están llenos los Derechos antiguos y el Ceremonial romano de privilegios de los Obispos, y el que los quisiere entender en toda su latitud habrá de tropezar en nuevas disposiciones de los Reyes. Yo conocí un Obispo, que en la procesion del santísimo Sacramento hizo que le llevase la falda el alcalde mas antiguo: dejaba la vara por el embarazo, y pareciéndole á este Prelado, que descrecia su autoridad si el nuevo caudatario dejaba su representacion, hizo al Rey ministro de ella: otro entró á caballo debajo del palio, obligando á los regidores que llevasen las varas, como se ha hecho en Lima en las entradas de algunos vireyes. Si les preguntásemos á estos dos Prelados, qué les pudo mover á ensanchar tanto su autoridad; responderian, porque lo dispone así el Ceremonial de los Obispos, con una bula de Clemente VIII, y que no habian tenido noticia, que disponen lo contrario muchas cédulas. En el Derecho canónico son tan limitadas las cortesías con las potestades legas, que los Prelados que no han llegado á pesarlas muchas y muy justas, que nos enseña el Rey, no solo incurririan en grosería, sino en inobediencia. Un Prelado hubo en las Indias, que quiso predicar con dosel en su vestido ordinario, asistiendo la Audiencia Real; advirtiéronle el Presidente y Audiencia, que se pudiese una mitra, pues estando ya en el púlpito no se podía vestir de pontifical, respondió acedo á un recado muy comedido; repitiéronle otros, y las respuestas no fueron mas templadas; salióse la Audiencia, y díjoles el Obispo tantas injurias, que las hiciera yo á su sacrosanta dignidad, si en este prólogo expresara la especie, y el tamaño. Yo ví un Arzobispo en Lima, que en unos toros puso dosel en su balcón, á veinte pasos de la Audiencia y el Virey; y sobre quitar, ó no quitar el dosel, se ardió en escándalos la ciudad. En esta iglesia que sirvo hubo un Prelado, que por sacar un alcalde á su gusto, excomulgó un capitular la víspera de año nuevo, y no bastando las provisiones ordinarias, para que absolviese *ad reincidentiam*, se emprendió un fuego tan peligroso, que duró el incendio mas de diez años. »

Las iglesias de Castilla habian obtenido un breve de Su Santidad el Papa para no conformarse con lo dispuesto en el Pontifical roma-

¹ Villarreal: *Gobierno eclesiástico*, 1.^a parte en el prólogo. (Madrid, 1656).

no y Ceremonial de los Obispos ¹. De aquí el que en muchas iglesias de España se vean ceremonias harto raras en los actos de pontifical y otras prácticas depresivas de la autoridad episcopal. Iglesias habia en Castilla, donde no se concibe cómo podia ser obispo una persona de vergüenza: tal era la prepotencia de sus cabildos ², la impotente nulidad de los Obispos, y las humillaciones á que se les sujetaba.

Uno de los pleitos mas ruidosos del siglo XVII fue el que sostuvieron las dos iglesias catedrales de Zaragoza sobre antigüedad y precedencia. Obras enteras y de inmensa erudicion se escribieron sobre esta materia, sin contar otra multitud de cuadernos sueltos ³. Los canónigos del Pilar suponian que su iglesia habia sido cátedra episcopal desde el tiempo de Santiago, cosa algo difícil de probar, y que les negaban los de la sede: ello es que D. Alfonso el *Batallador* y D. Pedro Librana, primer obispo despues de la restauracion, habian establecido la cátedra episcopal en la mezquita mayor, que dedicaron á san Salvador, y desde entonces se llamó *la Seo* (*Sede ó Silla*). Por devocion á la Virgen del Pilar puso canónigos reglares en aquella iglesia el obispo D. Bernardo (1141), lo cual hizo que los de la Sede les diesen ciertas preeminencias, como á hermanos. En el siglo XVI seguia aun el furor de las exenciones, á despecho del clamor general que contra ellas se levantaba, y los canónigos del Pilar consiguieron eximirse del Ordinario, en tiempo de Clemente VII (1529), con el pretexto de siempre, á saber, que los Ordinarios los maltrataban. Al secularizarse la Seo, Felipe II, de acuerdo con el Nuncio de Su Santidad Mons. Melino, marcó el orden de las preeminencias y la forma en que se habian de hacer las procesiones. Negáronse los

¹ Véase esta bula en el apéndice n. 6 copiada del libro de papeles de las iglesias de Castilla y Leon, segun la citó el Cabildo de Toledo en una representacion.

² Aun en nuestros dias se ha sostenido en una catedral de Castilla un pleito ruidoso por no querer el diácono recibir la bendicion para cantar el Evangelio, del Obispo, presente en el coro, sino del Preste celebrante. Monstruosidad anticanónica, que con razon prohibió la Congregacion de Ritos.

³ Murillo (Fr. Diego): *Fundacion milagrosa de la capilla angélica y apostólica de la Madre de Dios del Pilar*: Barcelona, 1616. — Arruego (Juan), racionero de la Seo: *Cátedra episcopal de Zaragoza en San Salvador*: un tomo en fól., 1630. — Cada uno de ellos escribe á favor de su respectiva iglesia.

del Pilar á cumplimentarlo, de cuyas resultas fueron tantos y tales los litigios, sentencias rotales, firmas y mandatos de Corte, á que dieron lugar con sus disputas, que seria necesario un largo capítulo para narrarlos sumariamente; por lo cual Urbano VIII á petición del Rey, y despues de largas consultas mandó (1634) que no se juntasen las iglesias para procesiones, ni otros actos análogos. A pesar de eso habiendo querido concurrir los del Pilar á la Seo en 1653, estuvo para estallar un tumulto, viéndose apurada la autoridad civil para contener al pueblo dividido en bandos, á favor de una y otra iglesia. Tal era el empeño de aquel siglo en las cuestiones de este género. Para poner término á estos litigios, se dió por fin una bula por el papa Clemente X (1675) uniendo ambas iglesias *aequè et principaliter*, haciendo de las dos una sola iglesia y un Cabildo. Obtúvose esta bula á petición de la reina doña Mariana de Austria, siendo embajador en Roma el P. Nithard, y contribuyendo mucho para ello con sus escritos D. Luis de Exea y Talayero, regente del Consejo Supremo de Aragon ¹. Cuando la iglesia de la Seo se hallaba en lo mas vivo de su lucha con el Pilar, suscitósele otro pleito no menor por los racioneros contra los canónigos sobre distribuciones, que llegó á ocasionar muy sérios conflictos. Habiendo ganado los racioneros una sentencia rotal, mandando se les diesen tres reales diarios por via de distribucion, los canónigos acusaron la nulidad de la sentencia, pues segun el concilio de Trento las distribuciones no pueden ser en cantidad fija. Habiendo acudido los canónigos á la Corte del Justicia (1646) suspendióse por este la ejecucion de la sentencia. Quiso considerarse al Cabildo por este motivo incurso en censuras, sobre lo cual hubo sérios disgustos y reyertas. Consultóse á varios teólogos sobre este punto, y diez y ocho de los principales maestros y catedráticos de aquella Universidad respondieron: — «que el Cabildo de la santa iglesia de Zaragoza, habiendo obtenido decretos de los tribunales del reino de Aragon de la nulidad de las sentencias de la Rota, no estaba incurso en censuras por no cumplimentar aquellas.»

Otro de los pleitos mas ruidosos del siglo XVII fue el de los racioneros de Granada con el Arzobispo y Cabildo de la misma (1699). Los racioneros suponian estar en posesion de tomar en pié la ceniza,

¹ Teatro histórico de las iglesias de Aragon, tomo IV, pág. 148.

candelas y palmas, en las respectivas festividades, como los canónigos y dignidades: despojóles de aquel derecho el arzobispo D. Diego Escolano, de acuerdo con el Cabildo de canónigos, que continuó el despojo en ausencia del Prelado. Los racioneros sabian muy bien que en el tribunal del Provisor no se les habia de administrar justicia, por la prevencion que el Arzobispo tenia contra ellos, de lo cual habia dado pruebas condenándolos sin oírlos: acudieron, pues, á la Chancillería pidiendo se les amparase contra el violento despojo. Declinaron tanto el Cabildo como el Provisor la jurisdiccion de la Chancillería, pero esta insistió y se declaró competente.

Despues de varias disposiciones violentas por una y otra parte, y de poner presos el Arzobispo á cuatro racioneros en vispera del Domingo de Ramos, procediendo á mano armada y con inaudito rigor, se llegó ya á los mayores extremos por una y otra parte ¹.

La Chancillería expidió el auto de legos, el Provisor suplicó de él, y al mismo tiempo excomulgó á los letrados que habian actuado en el negocio. Notificósele segunda carta de la Chancillería; y agravó las censuras: dióse tercera carta por la Sala, y puso entredicho. Condenóle la Chancillería en 2,000 ducados de multa. Despachada nueva carta por la Chancillería, fue desobedecida por el Provisor, por lo cual se le puso preso, y fue expulsado del Reino, ocupándole las temporalidades, no sin que antes hubiera puesto cesacion á *Divinis* dentro y fuera de la ciudad; que fue obedecida por todas las iglesias, incluso las de los regulares, poniendo el entredicho en el dia mismo en que llegó la noticia de la eleccion del papa Clemente X, cosa que pareció muy mal.

Finalmente, dados los apuntamientos al Conde de Villahumbrosa,

¹ Este pleito ha llegado á ser muy conocido por el informe del licenciado don Diego Jimenez Lobaton, que se imprimió en Granada en casa de Sanchez (1670), y reprodujo Covarrubias en sus máximas sobre *recursos de fuerza*, pág. 268 de la segunda edicion. Como este discurso es muy conocido, y las razones del Cabildo no, se ha formado opinion contra el Sr. Escolano; mas no debe creerse todo lo que dice Lobaton, sin ver la contestacion del Dr. D. Miguel Muñoz de Ahumada, tesorero de aquella iglesia. Es un tomo en fólío sin fecha, ni lugar de impresion, escrita con mucho brio y en que deshace muchos de los argumentos de aquel. Niega que los racioneros tuvieran la posesion, que suponian, y se queja de que la Chancillería ni quiso oír al Cabildo, ni dejar correr sus escritos.